

(CONCESIÓN CAMPO DEL RETAMAR. EXPTE PDM 2/2.008)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES EL RETAMAR EN BENALMÁDENA PUEBLO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La adjudicación que mediante concurso se acuerde, tendrá por objeto **LA EXPLOTACIÓN DEL “CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES EL RETAMAR** , ubicado en la Carretera de Benalmadena Pueblo a Mijas .

El mencionado Centro Deportivo cuenta con las siguientes instalaciones:

- **2 pistas de padel.**
- **1 campo de césped artificial, apto para hockey y futbol 7.**
- **1 Bar-cafeteria.**
- **1 Explanada de tierra.**
- **Dependencias Auxiliares:**
 - **5 vestuarios.**
 - **2 aseos.**
 - **1 oficina recepcion**
 - **2 almacénes.**

Codificación correspondiente de la Nomenclatura de la clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA 2002 “92.61.10”).

En el apartado – 1 – del Anexo I del presente pliego se establecerá, en su caso, la posibilidad de licitar por los lotes que en el mismo se establezcan

2. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA O CANON ANUAL.

La entidad concesionaria explotara las instalaciones con que cuenta el Centro de Deportes El Retamar de manera que **podra obtener como ingresos los siguientes:**

- a) **Los alquileres de las 2 pistas de padel**, en los horarios designados por el PDM para alquiler.
- b) **Los alquileres del campo de césped artificial**, tanto para hockey como para fútbol 7, en los horarios designados por el PDM para alquiler.
- c) **Los ingresos del bar-cafeteria**

El adjudicatario, en todo caso, **se registrará por las tarifas aprobadas por el P.D.M.** en la correspondiente “Ordenanza Reguladora de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas” en los siguientes servicios:

- Alquiler de pistas de padel.
- Alquiler del campo de césped artificial.

El concesionario cobrará **la luz de los alquileres** que precisen luz artificial, pero los ingresos que recaude por este concepto deberá ingresarlos mensualmente en la cuenta del PDM, al ser el PDM el que liquide los gastos de luz de las instalaciones deportivas

El concesionario podrá establecer libremente las tarifas del bar, si bien deberá notificarlas por escrito al PDM.

El concesionario recibirá mensualmente una subvención a la explotación cuando por la venta de alquileres de pistas de padel y alquileres del campo de césped artificial no alcance la cifra mensual de ventas de 3.033 €. En esos casos el PDM mediante certificación justificativa, liquidará el diferencial entre lo ingresado por el contratista por los conceptos anteriormente referidos y los 3.033 € establecidos como ingresos mínimos para el desarrollo de la explotación.

3.- DURACION DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá la duración indicada en el apartado 7 del anexo I, en dicho apartado se indica igualmente la previsión o no de prórrogas del presente contrato.

4.- GARANTIAS CONTRACTUALES EXIGIBLES.

4.1. GARANTIA PROVISIONAL.

El órgano de contratación, conforme a lo previsto en el art. 35.1, último párrafo del TRLCAP podrá exigir una garantía provisional al contratista, cuyo importe consta en el apartado 2 del anexo I del cuadro de características del contrato.

La garantía provisional será devuelta a los interesados, no adjudicatarios después de la adjudicación, sin perjuicio de lo preceptuado por el art. 35 del T.R. de la Ley 13/95, de 18 de mayo en relación a los supuestos de presunción de temeridad y falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista. La garantía provisional depositada por el adjudicatario será retenida hasta la formalización del contrato.

Dicha garantía provisional será incautada a las empresas que injustificadamente retiren su proposición antes de la adjudicación, en los términos del art. 62 del RGLCAP.

En el supuesto de existir una garantía global del art. 36.2 del T.R. de la LCAP se exime de la constitución de la garantía provisional.

4.2. GARANTIAS DEFINITIVAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS.

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva por la cantidad del 4% del importe de la adjudicación, figurando en el apartado ___ 2 ___ del Anexo I del presente PCAP.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 37 del T.R. de la LCAP, la Administración podrá dispensar la garantía definitiva cuya justificación obra en el apartado ___ 2 ___ del Anexo I.

En casos especiales el órgano de contratación podrá establecer la obligación de constituir, además de la fianza definitiva una garantía complementaria en los términos del art. 36.3 del T.R. de la LCAP y 59 del RGLCAP, cuyo importe, en su caso, figura en el apartado ___ 2 ___ del Anexo I del presente PCAP.

La garantía definitiva se ceñirá al 20% del importe de la adjudicación en el supuesto de que la proposición del adjudicatario esté inicialmente incurso en presunción de temeridad. (De conformidad con lo previsto en el art. 36.4 del T.R. de la L.C.A.P.).

Podrá asimismo establecerse un sistema de garantías complementarias en los términos del art. 36.5 del T.R. de la LCAP, cuyo importe figura en el apartado – 2 - del Anexo I. Asimismo, quedarán exceptuados del requisito de constitución de garantía provisional o definitiva, en su caso, las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitada en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

4.3. CONSTITUCION Y EFECTOS DE LAS GARANTIAS.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva, que al igual que la provisional deberá depositarse por alguno de los medios de los arts. 36 y 35 del T.R. de la LCAP, respectivamente y 55 y siguientes del RGLCAP.

Las garantías provisionales se depositarán en la Caja Municipal o en las indicadas en el art. 35.1.a del T.R. de la LCAP y 61.1.a del RGLCAP, cuando se constituyan en metálico o en valores y ante el órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución, sin perjuicio de que su ejecución se efectúe por las Cajas reseñadas.

Las garantías definitivas, especiales y complementarias se constituirán, en todo caso, en la Caja Municipal o en las indicadas en el art. 36 del T.R. de la LCAP y 61.2 del RGLCAP, debiendo el contratista acreditarlo ante el órgano de contratación, mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP y en caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa especial.

En cuanto a los poderes en avales y seguro de caución, se estará a lo previsto en el art. 58 del RGLCAP, debiendo ser los mismos bastanteados, previo abono, en su caso, del importe correspondiente a la Ordenanza fiscal Municipal en vigor.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 41 del T.R. de la LCAP la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

Las garantías definitivas se afectarán a las responsabilidades prescritas en el art. 43 del T.R. de la LCAP., se producirá asimismo la pérdida de la garantía definitiva en el supuesto previsto en el art. 111 del RGLCAP.

Terminado el plazo de garantía el contratista y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista, el mismo quedará exento de responsabilidad por razón del contrato, así, aprobada la liquidación del contrato sin resultar responsabilidad que haya de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, en los términos de la cláusula 16 del presente Pliego.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiera tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 43 del T.R. de la LCAP y 111 RGLCAP.

5ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en causa de prohibición alguna de contratar del art. 20 del T.R. de la LCAP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

A tal efecto, en el apartado – 14 – del Anexo I del presente pliego, se establecen los criterios de selección de los empresarios, basados en los medios de acreditar dicha solvencia, conforme a los art. 16 y 19 del RGLCAP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición debidamente bastanteados por los servicios jurídicos de la corporación, previo abono de las cantidades previstas en las ordenanzas fiscales en vigor.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. Las UTE se regirán por lo previsto en el art. 24 y concordantes del T.R. de la LCAP y RGLCAP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la CEE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el Registro Local, Profesional, Comercial o Análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de reciprocidad a que hace mención el art. 23 del TRLCAP.

6ª.- INVALIDEZ.

El presente contrato será invalidado cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación por concurrir en los mismos algunas de las causas de Derecho Administrativo o de Derecho Civil a que se refiere los arts. 62, 63 y 66 del T.R. de la LCAP.

7ª.- CARACTER DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

El expediente del presente contrato tendrá carácter ordinario de conformidad con lo preceptuado en el art. 70 del T.R. de la LCAP, no obstante cuando se motive debidamente la necesidad inaplazable o las razones de orden público que requieran la urgencia de la tramitación, se estará a lo dispuesto en la cláusula ___ 22 ___ de este Pliego.

8ª.- CARACTER Y FORMA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

En este procedimiento, que será abierto, se utilizará **el concurso** como forma de adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 74.3 del T.R. de la L.C.A.P. Este se adjudicará al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el apartado ___ 5 ___ del Anexo I del Cuadro de Características del Contrato, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del PDM a declararlo desierto.

La justificación de la elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados consta en el Apartado ___ 6 ___ del Cuadro de Características del Contrato.

9ª.- COMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos estipulados en este Pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en alguna cláusula se indique que son días hábiles.

10ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas, garantizándose de acuerdo con la Ley, tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Se sujetarán al modelo establecido en el presente PCAP y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas , sin salvedad alguna.

Los licitadores solo podrán presentar soluciones variantes o alternativas a la definida en el objeto de la licitación si así se ha previsto expresamente en el apartado _ 8 _ del Anexo I del cuadro de características del contrato, donde igualmente deberá precisarse , en su caso, sobre que elementos y en que condiciones queda autorizada la presentación de dichas variantes o alternativas.

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Secretaría del PDM – sita en el Polideportivo Municipal de Benalmádena Pueblo, de 10.00 a 14.00 horas, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el correspondiente anuncio, en el BOP.

Igualmente en el mismo lugar y horario señalados, durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en B.O.P. , (u ocho si el expediente ha sido declarado urgente) podrán presentarse las plicas, redactadas en castellano o traducidas de forma oficial, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, conteniendo los documentos que a continuación se indican posibilitándose asimismo la presentación de plicas por correo, con los requisitos previstos en el art. 80.4 del RGLCAP.

SOBRE N° 1: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO CONVOCADO EN ORDEN A LA ADJUDICACION DE

-
- a) Hoja comprensiva del contenido de este sobre nº 1 enunciado numéricamente.
 - b) Justificante de haber constituido, en su caso, la fianza provisional.
 - c) D.N.I. en el caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastantado por los servicios jurídicos de la Corporación y previo abono de la cantidad prevista en la ordenanza fiscal vigente, si se obra en representación de otra persona o entidad.

- d) Si se tratare de persona jurídica española habrá de aportarse la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, se aportará escritura o documento de constitución, de modificación, de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- e) Cuando dos o más personas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, en los términos del art. 24 del RGLCAP, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar plena representación de todos frente al PDM y asumir el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatario.
- f) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la CEE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Los demás empresarios extranjeros de Estado no miembros de la CEE deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma prevista en la cláusula 5ª del presente PCAP.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- g) Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica por los medios indicados en el apartado ___ 14 ___ del Anexo I del presente pliego, de entre los previstos en los artículos 16 y 19 del T.R. de la LCAP.

A los efectos de lo previsto en la D.A. 8ª del T.R. de la LCAP deberá acreditarse, en su caso, junto con la solvencia técnica a que se hace mención este apartado g), el que la empresa tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferiores al 2%.

- g) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 15 a 20 del T.R. de la de la LCAP. Dicha declaración deberá contener expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES para la aportación de certificados expedidos por este Ayuntamiento, Órgano competente de la Administración Tributaria del Estado y por órgano competente de la Seguridad Social, en los términos del art. 13 RGLCAP, así como el justificante del alta referida al ejercicio corriente o abono del último recibo del

IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

TODOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS LO DEBERÁN SER EN ORIGINAL O EN COPIA AUTÉNTICA.

SOBRE N° 2:

- a) Hoja comprensiva del contenido de este sobre nº 2 enunciado numéricamente.
b) “PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO SOBRE _____”

"Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, D.N.I. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), hace constar:

- 1) Que enterado del Pliego y de las condiciones facultativas aprobadas por el PDM, a regir en el concurso para la adjudicación del contrato de

_____, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos

- 2) Que oferta las siguientes condiciones para que sean tenidas en cuenta en la resolución del concurso: (Se aportará justificación fehaciente de lo alegado)

*

*

*

En _____ a _____ de _____ de 2.00____.

FIRMA".

- c) En este sobre se incluirán todos los documentos necesarios relativos a la oferta para la aplicación del baremo del concurso expresados en el apartado – 5 _- del Anexo I

TODOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS LO DEBERÁN SER EN ORIGINAL O EN COPIA AUTÉNTICA.

Simultáneamente al anuncio de licitación se expondrá al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, en su caso, conforme al art. 122.2 del T.R. de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril) y durante los ocho días hábiles siguientes a la

publicación en BOP, puedan presentarse reclamaciones, en cuyo caso la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego.

11ª.- PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

El presente procedimiento para la adjudicación del contrato se anunciará en el BOP con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como el último para la recepción de proposiciones. Para los expedientes tramitados por el procedimiento de urgencias se estará a lo dispuesto en la cláusula 22ª.

12ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

12.1.- MESA DE CONTRATACION.

El órgano de contratación estará asistido de una MESA. Su Presidente será el Vicepresidente del PDM o persona que le sustituya.

Formará parte de dicha Mesa el Interventor, El Secretario Delegado del PDM, y un Técnico del PDM, en función del objeto del contrato o los que legalmente sustituyan a los anteriores.

Será Secretario de la Mesa el J. T.S.I. o el que igualmente le sustituya.

12.2. PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas presentadas y las elevará al órgano de contratación, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirán en todo caso la ponderación de los criterios establecidos en el apartado ___ 5 ___ del Anexo I, al órgano que deba efectuar la adjudicación. La Mesa de Contratación, podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere preciso y se relacionen con el objeto del contrato.

A los efectos de la expresada previa calificación se dará apertura a los sobres nº 1, certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Los requerimientos de subsanaciones se comunicarán verbalmente a los interesados y a través de anuncios de la Mesa de Contratación en el Tablón de Edictos Municipal y del PDM. Asimismo conforme a lo previsto en el art. 22 del RGLCAP, la Mesa podrá solicitar las aclaraciones y documentos complementarios que estime necesarios.

Una vez calificada tal documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación determinará las

empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura de las proposiciones económicas (Sobre nº 2) se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12.00 horas del 10º día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, si dicho día cayese en sábado, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil, todo ello sin perjuicio de lo estipulado por el art. 80.4 del RGLCAP, para el caso del envío de plicas por correo.

En la apertura pública se estará a lo previsto en los artículos 83 y siguientes del RGLCAP, convocándose a los licitadores a la sesión de la Mesa de Contratación a que hace mención el art. 87.1 del R.G.L.C.A.P., mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y del PDM.

12.3 ACTO DE ADJUDICACION.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que establezca otro plazo distinto en el Apartado ___ 9 ___ del Anexo I del Cuadro de Características del Contrato. El órgano de contratación tendrá asimismo la alternativa de declarar desierto el concurso.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo indicado, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

Si en la adjudicación el órgano de contratación se apartare de la propuesta de la MESA, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación a la vista de los Informes técnicos correspondientes , efectuará la adjudicación, a la propuesta más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado ___ 5 ___ del Cuadro de Características técnicas, pudiéndose concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran las mismas y, en su caso el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar con el proceso selectivo y que asimismo se plasmará en el apartado ___ 5 ___ del Anexo I. Será de aplicación asimismo lo previsto en la Disposición Adicional Octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por cuanto tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 86 del T.R. de la LCAP, la Administración podrá, a cuyo efecto cumplimentará el apartado ___ 15 ___ del Anexo I, fijar los criterios objetivos en función de los cuales apreciará, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, fijándose asimismo, si el precio ofertado es uno de los criterios de adjudicación, el límite que permita apreciar, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como

consecuencia de oferta desproporcionada o temeraria. En tales casos se estará a lo dispuesto en el art. 83 y concordantes del T.R. de la LCAP.

12.4.- NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION.

Una vez acordada la adjudicación del contrato se notificará a los participantes en la licitación y después de formalizada se comunicará al Registro Público de Contratos, en los términos previstos en el art. 118 y concordantes del T.R. de la LCAP.

Asimismo se publicará la adjudicación en el BOP, cuando el importe de la misma sea igual o superior a 60.101,21 €, en plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Excepcionalmente podrá omitirse el anuncio del resultado de la adjudicación cuando la divulgación de la información relativa a la celebración del contrato constituya un obstáculo a la aplicación de la legislación, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o pueda perjudicar la competencia leal entre ellas, cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, conforme a la legislación vigente o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, extremos que deberán estar debidamente justificados en el expediente.

El órgano de contratación comunicará a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor. Lo mismo procederá en los casos en los que se ha decidido renunciar a un contrato ofertado o a reiniciar el procedimiento.

13ª.- EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación el adjudicatario presentará en la Secretaría del PDM - , el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva conforme al art. 41 del T.R. de la LCAP y 55 y siguientes del RGLCAP y, en su caso, complementarias, y recibo de pagos de anuncios si los hubiere. Si el inicio de la prestación comenzara con anterioridad al transcurso de los 15 días citados, deberá acreditarse la constitución previa de la fianza definitiva y, en su caso, adicionales y complementarias.

No obstante, podrá asimismo constituirse la fianza mediante retención del precio, conforme a lo previsto en el art. 41 del T.R. de la LCAP.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización excepto en el caso del art. 71 del T.R. de la LCAP. (tramitación urgente del expediente). En el supuesto de tramitación urgente el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 2 meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, conforme al art. 71.2.d) del T.R. de la LCAP; salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

En el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, el contratista deberá firmar el oportuno contrato administrativo. También podrá formalizarse el contrato en escritura pública, si así lo solicita el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, conforme al art. 54 del T.R. de la LCAP.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración. Se establecen, en su caso, como obligaciones adicionales a cargo del contratista las incluidas en el apartado ___ 13 ___ del Anexo I del Cuadro de Características técnicas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración podrá ordenar todas las visitas que estime necesarias para el correcto control y dirección de los trabajos.

El contratista deberá dar cumplimiento al plazo total y parciales del contrato, previstos en el apartado ___ 7 ___ del anexo I del cuadro de características.

Este, se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria previa intimación de la Administración a este respecto, en virtud del art. 95.2 del T.R. de la LCAP.

Cuando por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas legalmente, el órgano municipal competente acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezaría a computarse tras el transcurso de la prórroga.

Si el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, respecto al cumplimiento del plazo total, el PDM podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 95.3 del T.R. de la LCAP, salvo que se establezcan otras penalidades en el apartado ___ 10 ___ del Anexo I, previa justificación. Cada vez que estas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

El contratista contrae la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causan a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista exceptuando los supuestos de fuerza mayor. El contrato sólo podrá modificarse por razón de interés público motivado por necesidades nuevas o causas imprevistas justificadas con arreglo a derecho.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato que con arreglo a lo establecido en el art. 101 y disposición adicional 9ª del TRLCAP, produzcan aumento, reducción o supresión de prestaciones a realizar, siempre que éstas sean una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido en el art. 8.3.c. del TRLCAP

14ª.- REVISION DEL CANON.

No procede al no existir canon .

15ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCION DEL OBJETO, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE FIANZAS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del PDM la totalidad de su objeto.

El órgano de contratación, previo informe del representante del PDM y con levantamiento del acta correspondiente, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del mes siguiente a su cumplimiento se procederá a su recepción en forma conforme a lo preceptuado en el art. 110 del T.R. de la LCAP y 203 del RGLCAP, iniciándose el plazo de garantía, cuya duración será el indicado en el apartado ___ 3 ___ del Cuadro de Características técnicas, contado a partir de la fecha de recepción del objeto del contrato y transcurrido el cual sin objeciones, se extinguirá la responsabilidad del contratista, se dictará acuerdo de devolución íntegra de la fianza o cancelación del aval, siendo en todo caso de aplicación el art. 44 del T.R. de la LCAP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Se exceptúan de plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse en el apartado ___ 3 ___ del Anexo I.

Conforme a lo establecido en el art. 110.4 del T.R. de la LCAP, dentro del plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción, deberá en su caso acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

En todo caso transcurrido un año desde su terminación sin que la recepción formal y la liquidación hubiese tenido lugar por causa no imputable al contratista, se procederá de oficio a la devolución o cancelación, salvo que estén afectas a otras responsabilidades legales, conforme al art. 47.4 del T.R. de la LCAP.

16ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

16.1. CAUSAS DE RESOLUCION

Son causas de resolución del contrato las previstas con carácter general en el art. 111 y con carácter particular para los contratos administrativos especiales, las previstas en el art. 8.3 del T.R. de la LCAP.

Se establecen asimismo como causas de resolución contractual, al amparo de lo previsto en el art. 8.e del T.R. de la LCAP las indicadas en el apartado –__ 16 __ del Anexo I.

Tendrán carácter imperativo, originando siempre la resolución, conforme a lo previsto en el art. 112.2 del T.R. de la LCAP:

- La declaración de quiebra, la de concurso de acreedores, o la de insolvente o de fallido.

En el resto de las causas de resolución, será potestativo el derecho para ejercitarla para la parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, en cualquier caso será de aplicación el art. 112 del T.R. de la LCAP.

16.2. EFECTOS DE LA RESOLUCION.

Se observará lo establecido, en su caso, en los arts. 113 del T.R. de la LCAP y 109 y siguientes del RGLCAP.

La resolución por incumplimiento del contratista acarreará la incautación de la garantía y la indemnización de daños y perjuicios a la Administración, conforme al art. 113 del RGLCAP. Asimismo podrá dar lugar a iniciar expediente destinado a la declaración de prohibición de contratar del contratista en cuestión.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir los trabajos efectivamente realizados conforme al contrato y que hubiesen sido recibidos por el PDM.

17ª.- CESION Y SUBCONTRATACION.

17.1.- CESION.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que, a juicio del órgano de contratación, las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos del art. 114 apartado 2º del T.R. de la LCAP.

El cesionario, que no podrá ser persona incurso en suspensión de clasificación o inhabilitada para contratar, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. En todo caso el cesionario habrá de ostentar la misma solvencia económica y técnica requerida al cedente.

17.2.- SUBCONTRATACION.

El órgano de contratación se reserva el derecho a la proscripción de la subcontratación en virtud del art. 115 del T.R. de la LCAP, debiendo figurar su prohibición expresa en el Apartado __ 12 __ del Anexo I del cuadro de características del contrato. El pago a subcontratistas y suministradores se realizará conforme al art. 116 del T.R. de la LCAP.

El importe máximo a subcontratar, en su caso, no excederá del 50% del importe de la adjudicación.

18ª.- IMPUESTOS Y GASTOS.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier índole que graven el objeto del contrato serán a cargo del contratista.

En general la obligación de pagos de gastos por parte del adjudicatario, comprenderá todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo correspondiente, se establece como obligación expresa del adjudicatario, el abono de todos los gastos de publicidad del expediente en Boletines Oficiales o Prensa hasta un máximo de 400 euros.

19ª.- LEYES ESPECIALES.

Serán de cumplimiento obligatorio, por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia.

20ª.- PRERROGATIVAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCION COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo Informe de la Secretaría y de la Intervención en cuanto a la interpretación, modificación y resolución del contrato, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas durante la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos en alzada ante el Pleno de la Corporación y contra los mismos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el PDM tiene su Sede.

21ª.- REGIMEN JURIDICO.

El contrato, que en base a este Pliego de Condiciones se realice, tendrá carácter administrativo especial, y en consecuencia su régimen jurídico será el previsto en el art.

7 del TRLCAP. Así, en primer término se regirá por el presente PCAP y de Prescripciones Técnicas como normas propias y en todo lo no previsto en ellos, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la LCAP (RD 2/2000 de 16 de Junio), Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD1098/2001 de 12 de Octubre) y por sus disposiciones de desarrollo en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo aplicables a la contratación local, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

22ª.- TRAMITACION URGENTE.

En virtud de lo preceptuado en el art. 71 del T.R. de la LCAP podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, constando la declaración de urgencia debidamente motivada en el apartado ___ 4___ del Anexo I del Cuadro de Características del Contrato.

Los plazos legalmente establecidos para la licitación y la adjudicación del contrato se reducirán a la mitad.

El PDM podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente. El plazo de inicio de la ejecución del contrato, no podrá ser superior a 2 meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al PDM y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada..

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES EL RETAMAR EN BENALMÁDENA PUEBLO.

1. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA .

La entidad concesionaria explotara las instalaciones con que cuenta el Centro de Deportes El Retamar de manera que **podrá obtener como ingresos los siguientes:**

- d) **Los alquileres de las 2 pistas de padel**, en los horarios designados por el PDM para alquiler.
- e) **Los alquileres del campo de césped artificial**, tanto para hockey como para futbol 7, en los horarios designados por el PDM para alquiler.
- f) **Los ingresos del bar-cafetería**

El adjudicatario, en todo caso, **se regirá por las tarifas aprobadas por el P.D.M.** en la correspondiente “Ordenanza Reguladora de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas” en los siguientes servicios:

- Alquiler de pistas de padel.
- Alquiler del campo de césped artificial

El concesionario cobrara **la luz de los alquileres** que precisen luz artificial, pero los ingresos que recaude por este concepto deberá ingresarlos mensualmente en la cuenta del PDM, al ser el PDM el que liquide los gastos de luz de las instalaciones deportivas

El concesionario podra establecer libremente las tarifas del bar, si bien deberá notificarlas por escrito al PDM.

El concesionario recibira mensualmente una subvencion a la explotación cuando por la venta de alquileres de pistas de padel y alquileres del campo de césped artificial no alcance la cifra mensual de ventas de 3.033 €. En esos casos el PDM mediante certificación justificativa, liquidara el diferencial entre lo ingresado por el contratista por los conceptos anteriormente referidos y los 3.033 € establecidos como ingresos minimos para el desarrollo de la explotacion. Esta cuantia no se modificara los 2 años establecidos de contrato, pero sera en cambio actualizada en base al incremento del IPC en los siguientes periodos anuales en caso de renovación del contrato.

El importe anual máximo que el Patronato Deportivo Municipal destinara a este contrato, en el supuesto de que el contratista mensualmente no alcance los ingresos antes indicados es de 36.396 €

2.-GARANTIAS

PROVISIONAL : Dispensada al no sobrepasar el contrato la cifra de 192.281,30 €

DEFINITIVA : Del 4% de 36.396 €: 1.455,84 € .

COMPLEMENTARIAS

3.- PLAZO DE GARANTIA / JUSTIFICACION DE SU IMPROCEDENCIA.

Coincidente con el plazo contractual.

4.- CARACTER DE LA TRAMITACION Y JUSTIFICACION, EN SU CASO, DE LA URGENCIA.

Ordinaria.

5.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION. FASE EN SU CASO DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN QUE OPERARAN LOS CRITERIOS Y EN SU CASO UMBRAL MINIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO PARA CONTINUAR EL PROCESO SELECTIVO.

Serán criterios a aplicar en la adjudicación del contrato, los siguientes:

1. Aportación Economica al Patronato Deportivo:

El contratista recaudara directamente las tarifas correspondientes a alquiler de pistas de padel y alquiler del campo de futbol, se valorara con 1 punto cada 2% de la recaudación anual por estos conceptos, que al finalizar cada periodo anual del contrato se aporte al Patronato deportivo Municipal. Hasta un máximo de 5 puntos.

2. Esquema, programa de trabajos y propuestas de mejora para llevar a cabo el contrato, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Acreditacion de estar como entidad deportiva sin animo de lucro: 5 puntos.

6.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

Concurso, al no interesar únicamente el aspecto económico de la oferta.

Abierto, al interesar máxima concurrencia.

7.- DURACION DEL CONTRATO.

Plazo total : **DOS AÑOS**, contados a partir de la suscripción del contrato.

Plazos parciales :

Previsión de prórrogas: Prórrogas anuales acordadas expresamente, con tres meses de antelación a la finalización, hasta un máximo, incluyéndose las prórrogas, de **CINCO AÑOS**.

8.- PREVISIÓN EXPRESA SOBRE ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O ALTERNATIVAS QUE OFREZCAN LOS LICITADORES Y CONCRECIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS Y CONDICIONES EN QUE SE AUTORIZAN TALES VARIANTES..

Se admiten variantes.

9.- FIJACION, EN SU CASO, DE PLAZO DISTINTO A LOS TRES MESES PREVISTO EN EL ART. 89 DEL T.R. DE LCAP PARA EFECTUAR LA ADJUDICACION.

10.- FIJACIÓN, EN SU CASO DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN EL ART.95.3 DEL T.R. DE LA LCAP.

11.- REVISION DEL CANON .

No procede

12.- PROHIBICION DE SUBCONTRATACION.

13.- OBLIGACIONES ADICIONALES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Ver Pliego de prescripciones técnicas.

14.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS BASADOS EN MEDIOS DE ACREDITAR SOLVENCIA (ART. 16 Y 19 TRLCAP).

- CRITERIOS BASADOS EN LOS MEDIOS DE LOS ART. 16 Y 19 DEL TRLCAP PARA ACREDITAR SOLVENCIA Y MEDIOS PARA ACREDITAR DICHA SOLVENCIA:

El licitador acreditará ostentar **solvenca económica - financiera**, por alguno de los medios previstos en el art.. 16 del TRLCAP. (incluir en el sobre nº 1).

El licitador, acreditará ostentar **solvenca técnica** para la ejecución del contrato, justificando, mediante documento original o copia auténtica, el siguiente extremo:

- a) **Experiencia mínima** de un año en la Dirección, Gestión, Administración de un Centro Deportivo, que cuente con campo de hockey o fútbol o pistas de padel o ambas modalidades con independencia de que sea con carácter público o privado. (incluir en el sobre nº 1).(Esta experiencia podrá haberse obtenido como trabajador por cuenta ajena, propia , como empresario, o como entidad deportiva).

15.- FIJACIÓN, EN SU CASO DE CRITERIOS OBJETIVOS Y LIMITE DE PRECIOS EN FUNCION DE LOS CUALES PODRA APRECIARSE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.

16.- CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL CONFORME AL ARTICULO 8.e DEL T.R. DE LA LCAP.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La adjudicación que mediante concurso se acuerde, tendrá por objeto “**LA EXPLOTACIÓN DEL “CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES EL RETAMAR DE BENALMÁDENA”**”, ubicado en la carretera de Benalmádena a Mijas.

El mencionado club cuenta con las siguientes instalaciones:

- **2 pistas de padel.**
- **1 campo de césped artificial, apto para hockey y futbol 7.**
- **1 Bar-cafeteria.**
- **1 Explanada de tierra.**
- **Dependencias Auxiliares:**
 - **5 vestuarios.**
 - **2 aseos.**
 - **1 oficina recepcion**
 - **2 almacénes.**

El adjudicatario vendrá obligado al inicio de su actividad a verificar con el responsable del PDM el **inventario de toda la instalación** y a firmar el documento donde se recoja todo lo contemplado en el Inventario de Bienes que se le hace entrega para el desarrollo de sus funciones.

Asímismo el adjudicatario quedará también obligado al comienzo de su actividad a **verificar el estado de la instalación**, al objeto de firmar el documento donde se refleje el estado en que se encuentra la instalación.

El adjudicatario deberá mantener las instalaciones y demás bienes por lo menos en el mismo estado en que se le entregó.

2 OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario podrá realizar obras de mejora, siempre que cuente con la autorización de la Junta Rectora del Patronato Deportivo, y para ello deberá presentar con la debida antelación el proyecto de obra correspondiente.

3 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario es responsable de todo lo relativo a la gestión y mantenimiento de la instalación. **Las obligaciones generales del contratista son las siguientes:**

1. **Prestar el servicio** del modo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
2. **Admitir el uso a los servicios que preste la Instalación Deportiva a toda persona** que cumpla los requisitos generales dispuestos.
3. **Aceptar las indicaciones del P.D.M.** para el mejor funcionamiento y rendimiento de la instalación deportiva,

Las obligaciones particulares son:

- a) **Realizar la limpieza de todos los espacios deportivos y auxiliares**, pasillos de circulación, etc., de toda la instalación. Deberá efectuarse tratamiento bactericida-fungicida en los vestuarios tres veces a la semana.
- b) **Prestar el servicio de recepción y control de acceso** a la instalación y distintas dependencias,
- c) **Llevar a cabo el adecuado mantenimiento de las instalaciones**, efectuando las reparaciones necesarias para ello. El contratista presentará al PDM su Plan de mantenimiento que deberá ser informado por la dirección del PDM.
- d) Cumplimentar los datos exigidos en el libro de control de la Legionelosis
- e) **Sufragar a cargo directo y exclusivo del concesionario los gastos ordinarios del funcionamiento del bar** (suministros, consumos de agua, luz, gas, etc.) La liquidación a las compañías suministradoras del bar se realizará con la periodicidad establecida por las mismas,
- f) **Suscribir una póliza de responsabilidad civil** que cubra los riesgos derivados de la gestión de la instalación, con una cobertura para casos de accidentes no inferior a 601.012,00 €,
- g) **Contratar al personal que vaya a presentar servicio en el Centro Deportivo**, presentando al PDM la relación del personal contratado, su función y su horario de trabajo y cumplir lo dispuesto en la legislación laboral, tributaria., y de prevención de riesgos laborales
- h) **El contratista estará obligado a utilizar el programa de gestión de reservas** y de inscripciones en las actividades de Escuelas que el Patronato Deportivo Municipal le facilite, pudiendo el Patronato conectarse vía módem para conocer en todo momento la ocupación de pistas y la relación de inscritos,
- i) **El contratista presentará antes del día 7 de cada mes el listado del parte de ventas del mes anterior**, , obtenidos a través del

programa de gestión facilitado por el Patronato. Así mismo, el P.D.M. podrá solicitar del contratista otro tipo de documentos en información relativa al aprovechamiento de las Pistas de Padel y del campo de césped artificial.

- j) **El contratista podrá ser fiscalizado por el P.D.M.** para comprobar que la información facilitada por éste se ajusta a la realidad,
- k) **El contratista está obligado a permitir el acceso a las instalaciones, al personal autorizado del P.D.M.**, para llevar a cabo la inspección de las instalaciones y poder cumplimentar periódicamente el protocolo de control de los servicios prestados por el contratista y del estado de las instalaciones.
- l) **Es obligación del contratista aplicar las tarifas establecidas** por el P.D.M. en los servicios de alquileres , tanto para abonados al P.D.M. como para los no abonados, comprobando si el usuario tiene el carné de abonado del P.D.M. en vigor. No podrá aplicar tarifas de abonado a personas que no acrediten estar en posesión del carné de abonado en vigor.
- m) Dar cumplimiento a todas las mejoras ofertadas.
- ñ) En todos los documentos externos y comunicaciones que el contratista genere con motivo de los programas o asuntos relacionados con la gestión de la instalación, deberá **incluir junto al propio, el logotipo de imagen del P.D.M.** de Benalmádena, para garantizar de manera visual la identidad y la vinculación a la propiedad.
- o) El contratista presentará, antes del 05 de febrero de cada año, su **memoria de gestión anual**, donde registrará toda la información estadística de explotación del Centro Deportivo y el informe de actividades realizadas.
- p) El contratista deberá elaborar una propuesta de **normativa de funcionamiento** del Centro Deportivo, que será informada por la Dirección del PDM y aprobada o rectificada por la Junta Rectora del PDM.
- q) **El horario** mínimo de funcionamiento del centro será el siguiente:
 - De lunes a viernes: de 9 a 13h y de 16 a 24 h.
 - Sabados: de 9 a 21 h.
 - Domingos: de 9 a 15 hEn Verano este horario se modificara en funcion de las necesidades de los campamentos de verano, pero en cualquier caso sin incrementar el volumen horario exigido.
- r) El adjudicatario **deberá aportar todos los materiales necesarios para el desarrollo de su trabajo**, tales como: materiales de limpieza y desinfección, herramientas y materiales de mantenimiento,

materiales para el botiquín, pintura y materiales de obra. Si bien el PDM efectuará subvenciones de capital para cubrir la cuantía de la misma.

- s) **Liquidar mensualmente al PDM los ingresos correspondientes al cobro de la luz** de los alquileres de las pistas de padel y del campo de césped artificial.
- t) **La empresa nombrará un representante que actuará de interlocutor con la Dirección del PDM.** El Director del PDM acompañado de este representante realizará una vez al mes una inspección que verifique el grado de cumplimiento de las obligaciones detalladas en este Pliego, en base a la planilla de control que se adjunta.

4 OTROS DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, como consecuencia del presente contrato, podrá :

1. **Explotar el local destinado a bar-cafetería** con el que cuenta la instalación,
2. **El adjudicatario estará autorizado a la venta de material** deportivo relacionado con el hockey, futbol y padel.

5 OBLIGACIONES DEL P.D.M.

1. **Colaborar con el contratista** para que pueda realizar el servicio debidamente, incluyendo en los programas y folletos anuales información de la oferta de servicios del Centro Deportivo El Retamar,
2. **Solucionar los problemas de mantenimiento mayores** que surgen como consecuencia de vicios ocultos en la instalación y no sean imputables al uso normal de las instalaciones,
3. **Facilitar al adjudicatario el Programa de Gestión y Venta de Servicios de la instalación**

6 DERECHOS DEL P.D.M.

1. **Fiscalizar la gestión del contrato**, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las instalaciones, la documentación relacionada con el objeto de la contratación y dictar ordenes para mantener o restablecer la debida prestación,

2. **Modificar, por el cauce reglamentario ,las tarifas de precios de los servicios regulados por el P.D.M.:** alquiler de pistas de padel, y alquiler del campo de césped artificial .
3. El Patronato Deportivo Municipal aportara en Septiembre y Mayo de cada año al concesionario **el esquema de uso de las instalaciones** donde se reflejaran los horarios asignados: para uso de los clubes deportivos, para uso de las escuelas deportivas, para otras actividades del PDM y los horarios disponibles para el alquiler.
4. **El P.D.M. tendrá derecho a la colocación gratuita de 2 paneles publicitarios** en lugar privilegiado y visible de 4x1m para publicidad institucional,
5. **El P.D.M. se reserva el derecho de reservar las instalaciones para acontecimientos especiales no previstos en el esquema de uso facilitado al contratista.**